

categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el artículo 19° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, indica que: "(...) La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano responsable de la conducción de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Modernización de la Gestión Pública; así como, de la estadística institucional y de gestionar las acciones de cooperación técnica nacional e internacional, de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Gerencia General";

Que, el literal z) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, delegar sus funciones en las unidades de organización de la entidad, excepto aquellas que sean privativas de su función;

Que, mediante Informe N°018-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N°003-2024-SANIPES/OPPM-UIPI de la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública, con la opinión favorable para modificar el literal a) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°004-2024-SANIPES/PE, que delega diversas facultades en el Gerente General, entre otros, señalando lo siguiente:

"(...) propone la delegación de facultades durante el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo siguiente:

**En materia presupuestaria:**

Aprobar las modificaciones presupuestarias que se realicen en la entidad, en el Nivel Funcional Programático, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N° 017 y 019-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio de la Presidencia Ejecutiva que modifica el literal a) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°004-2024-SANIPES/PE, sobre la delegación de facultades en el Gerente General;

Que, el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, establece como función de la Presidencia Ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual

y Gestión de Inversiones, modificada por Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** MODIFICAR el literal a) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°004-2024-SANIPES/PE, que delega en el Gerente General, durante el Ejercicio Fiscal 2024, a partir del 09 de enero de 2024, facultades en materia presupuestal. Debiendo quedar de la siguiente manera:

"(...)

**En materia Presupuestal**

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias que se realicen en la entidad, en el Nivel Funcional Programático, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

**Artículo 2.-** DISPONER a la Gerencia General, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva

2253199-1

**Designan Coordinadora de Imagen Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 014-2024-SANIPES/PE**

San Isidro, 15 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N°013-2024-SANIPES/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N°22-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N°020-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Titular de la Entidad correspondiente;



Que, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que es función del Consejo Directivo “aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el Presidente Ejecutivo”, asimismo el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que “es función del Consejo Directivo aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el/la Presidente Ejecutivo/a”;

Que, en esta línea, es de observancia la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y entre otras disposiciones, la dación de su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, donde se establece el perfil mínimo de los cargos o puestos de funcionarios públicos y directivos públicos de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local;

Que, la plaza de Coordinador de Imagen Institucional, está contenida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 00176-2023-PRODUCE de fecha 23 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 22-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos opina y concluye que, la propuesta de designación en el cargo de Coordinadora de Imagen Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES a la Lic. Martha Raquel Romo Antonio, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como, la Actualización del Manual de Clasificador de Cargos vigente en la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE;

Que, mediante Memorando N° 013-2024-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal y proyección de acto resolutorio, el Informe N° 002-2024-SANIPES/SECRETARÍA-CD, de la Secretaría del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que da cuenta sobre los acuerdos adoptados en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, entre los cuales, mediante Acuerdo N° 450-SE17NP-2024, se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo, la designación de la Lic. Martha Raquel Romo Antonio, en el cargo de Coordinadora de Imagen Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Informe N° 020-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que, mediante el acto resolutorio de la Presidencia Ejecutiva, se designe a la Lic. Martha Raquel Romo Antonio, en el cargo de Coordinadora de Imagen Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el numeral y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y

ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE, que aprueba la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la Lic. MARTHA RAQUEL ROMO ANTONIO, en el cargo de Coordinadora de Imagen Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, considerado cargo de confianza.

**Artículo 2.-** DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a los interesados.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva

2253170-1

## PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

### Designan director de la Oficina de Control Funcional de la Procuraduría General del Estado

#### RESOLUCIÓN N° D000022-2024-JUS/PGE-PG

San Isidro, 16 de enero del 2024

VISTOS:

El Proveído N° D000326-2024-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000018-2024-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000035-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y el artículo 18 establece que el Procurador General del Estado es el titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre